

3. LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO RADICADO 434-2010 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Maria Fernanda Reyes Gonzalez <mafereyes76@hotmail.com>

Vie 21/08/2020 13:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

3. LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO RADICADO 434-2010 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

*MARIA FERNANDA REYES GONZALEZ
C.C. 41.934.834 - ARMENIA-Q.
TP. 100685 CSJ*

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL.
Armenia-Q.

Ref: LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía No 434-2010.
Demandante: ALIRIO GARCIA QUICENO
Demandado: CESAR MORENO ZULUAGA

MARIA FERNANDA REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.934.834 de Armenia Q, Abogada en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional Nro. 100685 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación adicional del crédito, con el fin de que el despacho le imparta la respectiva aprobación, de encontrarla ajustada a la ley.

VLR FACTURAS	% INTERES EN LA MORA	NRO DE MESES POR LIQUIDAR	VLR DEL INTERES EN LA MORA A LIQUIDAR
\$7.343.491 Factura No 108412	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$1.909.000
\$3.884.000 Factura No 109597	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$1.009.000
\$745.894 Factura No 111424	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$193.000
\$1.063.513 Factura No 120777	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$276.000
\$556.000 Factura No 121622	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$144.000
\$1.358.624 Factura No 122653	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$353.000
\$1.012.597 Factura No 110482	2%	13 meses Del 22 de JULIO de 2019 al 22 de AGOSTO de 2020	\$263.000
VLR TOTAL INTERESES DE MORA			\$4.147.000

De la Señora Juez con todo respeto,



MARIA FERNANDA REYES G
C.C 41.934.834 de Armenia
TP. 100685 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO. PROCESO: EJECUTIVO. RADICADO: 2016-00559 DTE: JUAN DAVID CASTAÑEDA. DDO. EDWAR QUINTERO RODRÍGUEZ. JUZGADO: 6 CIVIL MPAL EN ORALIDAD ARMENIA

raul villamil londoño <raul988@hotmail.com>

Jue 3/09/2020 15:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (719 KB)

ENTREGA DE LIQUIDACIONES.docx.pdf;

Buenas tardes. Cordial y respetuoso saludo. En el asunto de la referencia adjunto memorial de liquidación actualizada del crédito.

Nota. El presente mensaje fue remitido directamente al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Q., con copia al juzgado de conocimiento.

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO

ABOGADO

C.C. No. 94.254.382 Caicedonia, V.

T.P. No. 113.865 del C.S.J.

Calle 19 No. 14-17 Oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana

Armenia, Quindío.

e-mail: raul988@hotmail.com

Cels: 3155474348-3206252536

PBX. 7442474



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones-, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia Q., 03 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q.-

Referencia	<i>Liquidación del Crédito</i>
Proceso	<i>Ejecutivo Singular</i>
Ejecutante	<i>Juan David Castañeda Arbeláez</i>
Ejecutado	<i>Edwar Quintero Rodríguez</i>
Radicado	<i>2016-00559-00</i>

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.254.382 expedida en Caicedonia, V.; portador de la tarjeta profesional Nro. 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar a su despacho la liquidación del crédito, con sus respectivos intereses de plazo y mora de acuerdo a lo estipulado por el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO AUTO 17 FEBRERO DE 2020

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
INTERESES APROBADOS	\$ 4.297.244,67
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 9.297.244,67

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
----------------	-----------------

INTERES DE MORA AÑO 2020	Días	Tasa Interés	Valor Interés
01 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020	28	2,12%	\$ 98.933,33
01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	31	2,11%	\$ 109.016,67
01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	2,08%	\$ 104.000,00
01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	31	2,03%	\$ 104.883,33
01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	2,02%	\$ 101.000,00
01 de Julio de 2020 al 31 de julio de 2020	31	2,02%	\$ 104.366,67
Del 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	31	2,04%	\$ 105.400,00
Del 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	30	2,05%	\$ 102.500,00
sub total			\$ 830.100,00

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
INTERESES APROBADOS	\$ 4.297.244,67
INTERESES DEL 01/FEB/2019 AL 30/SEPT/2020	\$ 830.100,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 10.127.344,67

Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7442474

Cels. 3155474348-3206252536-3154222951

e-mail: raul988@hotmail.com- villamiled@yahoo.es

ARMENIA-QUINDÍO

De otro lado, resulta importante aclarar que, el presente memorial no cuenta con la firma digitalizada del suscrito, en razón a que el inciso segundo del artículo 2° del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, autoriza el envío de escritos sin la firma manuscrita o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales

Atentamente.

RAÚLVILLAMIL LONDOÑO
C.C Nro. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P Nro. 113.865 del C.S. de la J.

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-809 COOP AVANZA VS JOSÉ OSWALDO PASTRANA

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Mié 2/09/2020 14:16

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (80 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO RAD 2019-809 COOP AVANZA VS JOSE OSWALDO PATRANA.pdf;

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
La ciudad

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 2019-809
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: José Oswaldo Patrana Argote.

Cordial saludo:

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial liquidación del crédito, para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 2 septiembre de 2020.

Señora
Dra. Luz Stella Arias Palacio
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 63001400300620190080900
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: José Oswaldo Pastrana Argote

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 12 de agosto de 2020:

Capital	Tasa de Interés Pactado	Interés Plazo (Desde)	Interés Plazo (Hasta)	Interés Plazo causado	Interés Mora (Desde)	Interés mora (Hasta)	Intereses Mora Causados
\$263.537	1.79%	19/05/19	18/06/19	\$211.250	19/06/19	02/09/20	\$83.168
\$268.281	1.79%	19/06/19	18/07/19	\$206.506	19/07/19	02/09/20	\$78.920
\$273.109	1.79%	19/07/19	18/08/19	\$201.678	19/08/19	02/09/20	\$74.498
\$278.025	1.79%	19/08/19	18/09/19	\$196.762	19/09/19	02/09/20	\$69.879
\$283.029	1.79%	19/09/19	18/10/19	\$191.758	19/10/19	02/09/20	\$65.071

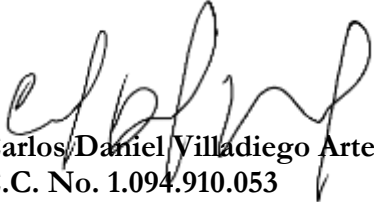
Capital Acelerado	Interés de Mora (Desde)	Interés de Mora (Hasta)	Interés de Mora Causado
\$10.082.912	13/11/19	02/09/2020	\$2.022.876

Subtotal capital	\$1.365.981
Subtotal intereses corrientes	\$1.007.954
Subtotal intereses de mora	\$371.536
Subtotal capital acelerado	\$10.082.912
Subtotal mora capital acelerado	\$2.022.876
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$14.851.259

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y ordenar la entrega de los dineros que se

encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2020-054 COOP AVANZA VS LUZ ELIANA CARDONA CIFUENTES

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Mié 2/09/2020 14:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CREDITO RAD 2020-054 COOP AVANZA VS LUZ ELIANA CARDONA.pdf;

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
La ciudad

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 2020-054
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Luz Eliana Cardona Cifuentes.

Cordial saludo:

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial liquidación del crédito, para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 2 septiembre de 2020.

Señora
Dra. Luz Stella Arias Palacio
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 63001400300620200005400
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Luz Eliana Cardona Cifuentes

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 22 de julio de 2020:

Capital	Tasa de Interés Pactado	Interés de Plazo (Desde)	Interés de Plazo (Hasta)	Interés Plazo causado	Interés de Mora (Desde)	Interés de mora (Hasta)	Intereses de Mora Causados	Póliza
\$70.557	1.89%	02/11/19	01/12/19	\$263.361	02/12/19	02/09/20	\$13.232	\$11.200
\$71.891	1.89%	02/12/19	01/01/20	\$262.027	02/01/20	02/09/20	\$11.971	\$11.200

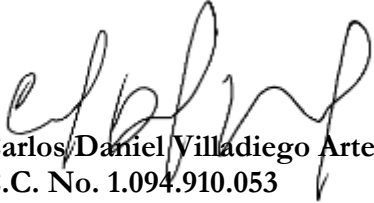
Capital Acelerado	Intereses De Mora Desde	Intereses De Mora Hasta	Intereses De Mora Causado
\$13.788.054	30/01/20	02/09/20	\$2.032.322

Subtotal capital	\$142.448
Subtotal intereses corrientes	\$525.388
Subtotal intereses de mora	\$25.203
Subtotal capital acelerado	\$13.788.054
Subtotal intereses de mora capital acelerado	\$2.032.322
Subtotal Póliza Vida Deudor	\$22.400
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$16.535.815

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y ordenar la entrega de los dineros que se encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo

se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.

RV: Juzgado Sexto Civil 2020-81

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/09/2020 3:34 PM

Para: Erika Andrea Pino Cifuentes <epinoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (692 KB)

juzgado sexto 2020-81.pdf;

*se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: DANIELA MENDOZA GUZMAN <mendozaguzmandaniela@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 3:30 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado Sexto Civil 2020-81



Libre de virus. www.avast.com

DANIELA MENDOZA GUZMÁN ¹
Abogada

Doctora
LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
DEMANDANTE: WILLIAM HERNÁN MORA MARTINEZ
DEMANDADO: MARCO JULIO SUESCUN LOZANO
RADICADO: 2020-00081-00

Respetada Doctora,

DANIELA MENDOZA GUZMÁN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.940.731 de Armenia-Quindío, abogada en ejercicio acreditada con la tarjeta profesional 293.365 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **WILLIAM HERNÁN MORA MARTINEZ**, me permito dentro del término de ley, interponer ante su Despacho recurso de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el auto del (26) Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), notificado por estado el día (27) Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), mediante el cual el Despacho no se pronunció ni accedió a la práctica de la prueba dactiloscópica, solicitada en el escrito presentado el día Seis (6) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

El día 27 de agosto de 2020 se notifico por estado la providencia donde se indicó cuáles eran las pruebas a decretar para la audiencia que se llevara a cabo el día Quince (15) de Octubre de (2020).

En el auto en mención se ordeno decretar las pruebas pedidas así:

Para la parte demandante: se ordenaron las pruebas documentales y el interrogatorio de parte.

Pero el despacho no se pronunció sobre la prueba Dactiloscópica solicitada el día Seis (6) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), teniendo en cuenta que está prueba es de vital importancia para el proceso y fue solicitada dentro del término oportuno.

Sustentación del Recurso

En el escrito presentado el día 6 de Agosto de 2020, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, se solicitó la práctica y valoración de las pruebas; en el numeral OCTAVO se ordenó la práctica de la PRUEBA DACTILOSCÓPICA, porque con ella se quiere demostrar que el demandado plasmo su huella en el título.

mendozaguzmandaniela@hotmail.com

DANIELA MENDOZA GUZMÁN
Abogada

Su Señoría de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, solicitó que se ordene la practica de esta prueba Dactiloscópica al instituto de Medicina Legal del la ciudad de Pereira, o la entidad idónea para realizar esta prueba.

Con fundamento en la igualdad procesal, el debido proceso, solicitó que se decrete esta prueba, porque con ella queremos demostrar que el demandado, plasmo su HUELLA y FIRMA en el título valor.

Por lo anterior solicito que se reponga el auto del 27 de agosto de 2020 y dentro del proceso se incorpore la prueba Dactiloscópica.



DANIELA MENDOZA GUZMÁN
Cédula 1.094.940.731 de Armenia- Quindío
T.P 293.365 del Consejo Superior de la Judicatura

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2020-098 COOP AVANZA VS NATALIA GONZÁLEZ BOCANEGRA

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Mié 2/09/2020 14:25

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (80 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CREDITO RAD 2020-098 COOP AVANZA VS NATALIA GONZALEZ BOCANEGRA.pdf;

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
La ciudad

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 2020-098
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Natalia González Bocanegra.

Cordial saludo:

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial liquidación del crédito, para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 2 septiembre de 2020.

Señora
Dra. Luz Stella Arias Palacio
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 63001400300620200009800
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Natalia González Bocanegra

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 28 de julio de 2020:

Capital	Tasa de Interés Pactado	Interés de Plazo (Desde)	Interés de Plazo (Hasta)	Interés Plazo causado	Interés de Mora (Desde)	Interés de mora (Hasta)	Intereses de Mora Causados	Póliza
\$59.202	2.14%	06/10/19	05/11/19	\$9.475	06/11/19	02/09/20	\$12.355	\$300
\$60.471	2.14%	06/11/19	05/12/19	\$8.206	06/12/19	02/09/20	\$11.341	\$300
\$61.767	2.14%	06/12/19	05/01/20	\$6.910	06/01/20	02/09/20	\$10.285	\$300
\$63.091	2.14%	06/01/20	05/02/20	\$5.586	06/02/20	02/09/20	\$9.187	\$300

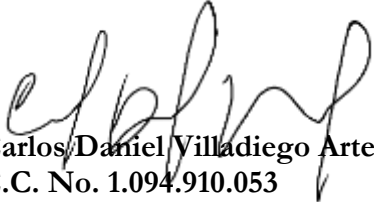
Capital Acelerado	Intereses De Mora Desde	Intereses De Mora Hasta	Intereses De Mora Causado
\$133.065	12/02/20	02/09/20	\$15.800

Subtotal capital	\$244.531
Subtotal intereses corrientes	\$30.177
Subtotal intereses de mora	\$43.168
Subtotal capital acelerado	\$133.065
Subtotal intereses de mora capital acelerado	\$15.800
Subtotal Póliza Vida Deudor	\$1.200
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$467.941

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y ordenar la entrega de los dineros que se

encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2020-099 COOP AVANZA VS ELEYDYS PEREA ASPRILLA

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Mié 2/09/2020 14:27

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2020-099 COOP AVANZA VS ELEYDYS PEREA ASPRILLA.pdf;

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
La ciudad

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 2020-099
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Eleydys Perea Asprilla.

Cordial saludo:

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial liquidación del crédito, para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 2 septiembre de 2020.

Señora
Dra. Luz Stella Arias Palacio
Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad
j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Asunto: Liquidación del crédito
Radicado: 63001400300620200009900
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: Eleydys Perea Asprilla

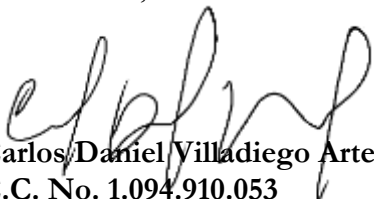
Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 24 de julio de 2020:

Capital	Interés Pactado	Intereses de Plazo (desde)	Interés de Plazo (hasta)	Interés de plazo causado	Interés de Mora (Desde)	Interés de mora (Hasta)	Intereses de Mora Causados
\$2.000.000	2.15%	24/12/18	18/12/19	\$542.125	19/12/19	02/09/20	\$375.087

Subtotal capital	\$2.000.000
Subtotal intereses corrientes	\$543.125
Subtotal intereses de mora	\$375.087
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$2.918.212

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y ordenar la entrega de los dineros que se encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.